MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 230

DOÑIHUE, 20 de Enero del 2017.

CONSIDERANDO:

1:- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del señor **RIGOBERTO FECCI BLANCO.**

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 09 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, por un monto de **$400.000.-** Imp. Incluido, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde (S) Don **JUAN HENRIQUEZ TAMAYO**, Rut N º [redacted] domiciliado en Avenida Estación N º 344 y el señor **RIGOBERTO FECCI BLANCO**, C.I. N [redacted] una de Doñihue.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente **22.08.002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN HENRIQUEZ TAMAYO.
ALCALDE (S)

JHT/LCB/DHC/amz
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS A HONORARIOS

En Doñihue, el nueve de enero del dos mil diecisiete, entre la **Ilustre Municipalidad De Doñihue,** Persona jurídica de derecho público, Rut:69.080.600-2, representada por su alcalde (S) don **JUAN HENRIQUEZ TAMAYO,** chileno, casado, cedula nacional de identidad y rol único tributario numer[illegible] domiciliados en avenida estación numero 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad;** y don **RIGOBERTO FECCI BLANCO**, chileno, cedula nacional identidad y rol único tributario num[illegible] muna de Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **Prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:
Servicios de vigilancia de las dependencias municipales, ubicadas en la calle avenida estación 344. Por razones de buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el alcalde a través del jefe de personal podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios. **El monto a cancelar será de $400.000 impuesto incluido**.
En caso que la prestación de los servicios pactados recayera
lunes a sábado: desde las 07:00 a 09:50 horas
desde las 14:00 a 15:00 horas
desde las 17:30 a 21:00 horas

- Las cotizaciones previsionales, son de cargo del prestador de servicio.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la clausula precedente la **Municipalidad de Doñihue,** contrata en este acto los servicios de don **RIGOBERTO FECCI BLANCO** para que realice las labores señaladas en la clausula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el jefe de personal de la Ilustre municipalidad de Doñihue o quien este designe. El jefe de personal recibirá del prestador de servicios un informe final sobre labor realizada mes a mes por este.
TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresadamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales establecidos en el código del trabajo. Asimismo, los contrastes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de funcionario municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.
Sin perjuicio de lo anterior el municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permisos de 10 días que deberán ser fraccionados** y 5 días administrativo. Que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornada. Por la ejecución de las labores de servicios y otorgara el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma.
Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorario la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integraran por la municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorario en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto correspondiente.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la clausura tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios solo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la clausula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el código del trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la estatuto municipal.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutaran por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicios inicio sus funciones el día **09 de enero del 2017**, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el **día 31 de diciembre 2017**. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que este es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

RIGOBERTO FECCI BLANCO

JUAN ENRIQUEZ TAMAYO.
ALCALDE (S)

JULIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JHT/LCB/DHC/amz
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes